



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

**C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de las cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El artículo 66, fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional señala que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

II. Antecedentes:

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

De igual forma, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No obstante, no será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, de acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse, publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En cuanto a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, el artículo 77, fracción VI de la Constitución Política Local establece como facultad del Gobernador del Estado, la de presentar al Congreso del Estado la información financiera y cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

En cumplimiento a los citados preceptos, el Gobernador del Estado remitió a este Congreso la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

Con base en lo anterior, el Órgano Técnico efectuó la revisión que nos ocupa, concluyendo con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 30 de agosto de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 4 de septiembre del año en curso.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en lo que hace a la administración centralizada y descentralizada, en la que se consideró el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guanajuato, el Instituto Estatal de la Cultura, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, el Instituto de Financiamiento en Información para la Educación, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

Adicionalmente, de las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 5 de julio del año en curso, se notificó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la orden de inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

En fecha 14 de agosto de 2018, se notificó a la Coordinación de Seguimiento a la Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, el pliego de resultados derivado de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, al cual se dio respuesta en fechas 21, 23, 24 y 28 de agosto del año en curso.

El 29 de agosto de 2018, el informe de resultados se notificó de manera electrónica al sujeto fiscalizado para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Precio a que feneciera dicho término, se presentó un escrito mediante el cual el Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones, adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, manifestó que no se ejercería el derecho a promover el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados materia del presente dictamen. Lo anterior consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 30 de agosto de 2018.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión, respecto a los apartados de ingresos y egresos de la Administración Pública Centralizada. En cuanto a la Administración Pública Descentralizada, por lo que respecta al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guanajuato, se refiere que se verificó la entrega de apoyos del Programa Concurrencia con las Entidades Federativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para el ejercicio 2017, específicamente proyectos productivos pecuarios. En cuanto al Instituto Estatal de la Cultura, se verificó el proceso de adjudicación de los contratos 8300001746 y 8300001740, por concepto de «suscripción a portal de información», y cumplimiento de éstos. Finalmente se revisaron los apartados de egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, del Instituto de Financiamiento en Información para la Educación, del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 52 observaciones, de las cuales 5 se solventaron y 47 no se solventaron. Asimismo, se generaron 19 recomendaciones, de las cuales 10 se atendieron y 9 se consideraron no atendidas.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de las observaciones plasmadas en los numerales 004, relativo a aportaciones de seguros. Rubro 5.1.1, «Servicios Personales» cuenta 5114144000 denominada «Aportaciones para Seguros»; 012, referido a contrato SECTUR/113/2017. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 5136361200 denominada «Difusión por Medios Alternativos sobre Programas y Actividades gubernamentales»; 013, referente a bonificación de LPN 4005100100716 (CAGEG-0072016). Rubro 513, cuenta 5134345000 «Seguro de Bienes Patrimoniales»; 014, correspondiente a vehículos con estatus de pérdida total de ejercicios anteriores. Licitación 40051001-021-17(CAGEG-003/2017). Rubro 513, cuenta 5134345000 «Seguro de Bienes Patrimoniales»; 016, relativo a ampliación contrato número 8900000962. Rubro 513, cuenta 5134345000 «Seguro de Bienes Patrimoniales»; 020, referido a apoyo ejercicios anteriores Q1915. Rubro 5.2.3, cuenta contable 5231431000 denominada «Subsidios a la Producción»; 021, referente a proyecto producción de quesos, Q0400. Rubro 5.2.3, cuenta contable 5231431000 denominada «Subsidios a la Producción»; 022, correspondiente a monto de apoyo Q1915. Rubro 5.2.3, cuenta contable 5231431000 denominada «Subsidios a la Producción»; 023, relativo a funcionamiento de los proyectos Q1915, Q400 y Q0166. Rubro 5.2.3, Subsidios y Subvenciones, cuenta 5231431000 Subsidios a la Producción; 030, referido a precio unitario. Contrato SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0247. Rubro Construcciones en proceso en bienes de dominio público. Cuenta: «1235561500 construcción de vías de comunicación»; 032, referente a cantidades de obra. Contrato SOP/RF/LP/PU/ED/OB/SEG/2015-0398 Convenio de Colaboración y Coordinación CONV/SOP/SEG/2015-01. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 035, correspondiente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/PRESIE/EST/LS-57/PU/2015-460. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2016-18. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 036, referente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/AD X EXCEP/FED/PU/2015-653. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 038, correspondiente a pago de licencias Biblioteca. Rubro 5.1.3, cuenta 5131317000 «Servicios de acceso a internet»; 041, relativo a contrato 8100001105 circuito cerrado. Rubro 124 Bienes Muebles, cuenta 1241519000 otros mobiliarios y equipos de administración; 042, referido a estudio de mercado



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

minisplits. Rubro 124, cuenta 1246456400 sistema de aire acondicionado; 047, referente a dictamen comparativa propuestas económicas. Rubro 513 Servicios Generales, cuenta 5133339000, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; 048, correspondiente a estudio de mercado carpas tubulares. Rubro 524 Ayudas Sociales, cuenta 5241441000 ayudas sociales a personas; y 052, relativo a contrato Solutzen de México, S.A. de C.V. Rubro 5.1.3 «Servicios Generales», cuenta 5133339000 «Servicios profesionales, científicos y técnicos»; así como de las recomendaciones contenidas en los numerales 012, referido a cantidades de obra. Contrato INIFEG/PRESIE/EST/LS-142/PU/2014-625. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 013, referente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/AD X EXCEP/FED/PU/2015-694. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 014, correspondiente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/PRESIE-SEG/EST/LP-207/PU/2015-718. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 015, relativo a calidad de obra. Contrato INIFEG/FORTALECE-2016-SEG/FED/I3-75/PU/2016-324. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2016-18. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 016, referido a cantidades de obra. Contrato INIFEG/ESCUELAS CONCENTRADORAS EN ZONAS RURALES-SEG/EST/LP-2015/2015-717. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; y 017, referido a cantidades de obra. Contrato INIFEG/CONCURSABLES-2015-SEG/FED/LP-150/PU/2015-642. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional», existen importes no solventados por la cuantía que ahí se refiere.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como solventadas las observaciones contenidas en los siguientes puntos: 003, relativo a pena convencional, repartos rápidos. Rubro 2.1.1, cuenta contable 2112102001 denominada «Proveedores del Ejercicio Anterior»; y 006, correspondiente a



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

validaciones de la CGCS a eventos realizados a través de Convenios de Colaboración en Materia Turística. Rubro 5.2.3, Subsidios y Convenciones y 5.2.4, Ayudas Sociales cuenta 5231433000 «Subsidios a la Inversión» y 5231433000 «Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro». En el apartado de Obra Pública, el numeral 026, relativo a planeación y programación de obra. Contrato SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0354. Rubro Construcciones en proceso en bienes de dominio público. Cuenta: «1235561500 construcción de vías de comunicación». Respecto a la Administración Pública Descentralizada, en lo que corresponde al Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Guanajuato, la observación número 037, relativo a apoyos concurrencia. En cuanto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato «SDIFEG», la observación número 049, relativo a estudio de mercado de pañales. Rubro 524, cuenta 5241441000 ayudas sociales a personas.

No se solventaron las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a equipo instalado. Rubro 1.2.4, cuenta contable 1241351500 «Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información»; 002, correspondiente a calcomanías, coordenadas de geo-posición. Rubro 2.1.1, cuenta contable 2112102001 denominada «Proveedores del Ejercicio Anterior»; 004, relativo a aportaciones de seguros. Rubro 5.1.1, «Servicios Personales» cuenta 5114144000 denominada «Aportaciones para Seguros»; 005, referente a mejores condiciones servicios integrales. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 5133339000 «Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales» y 5138384000 «Exposiciones»; 007, relativo a validaciones de contrato de prestación de servicios. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 5138384000 «Exposiciones»; 008, referido a suscripción de contratos. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta «5138384000» «Exposiciones», «5138383000» «Congresos y Convenciones»; 009, referente a contratos SECTUR/097/17 y SECTUR/098/17. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 5133339000 «Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales»; 010, correspondiente a autorización de las acciones de mercado y comercialización. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 5133339000 «Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales»; 011, relativo a mejores condiciones Internacional y Media. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 5136361200 «Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes y Servicios» y la 5136366000 «Servicios de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet»; 012, referido a contrato SECTUR/113/2017. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 5136361200 denominada «Difusión por Medios Alternativos sobre Programas y Actividades gubernamentales»; 013, referente a bonificación de LPN 4005100100716 (CAGEG-0072016). Rubro 513, cuenta



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

5134345000 «Seguro de Bienes Patrimoniales»; 014, correspondiente a vehículos con estatus de pérdida total de ejercicios anteriores. Licitación 40051001-021-17(CAGEG-003/2017). Rubro 513, cuenta 5134345000 «Seguro de Bienes Patrimoniales»; 015, relativo a vehículo con estatus de pérdida total o robo. Licitación 40051001-021-17(CAGEG-003/2017). Rubro 513, cuenta 5134345000 «Seguro de Bienes Patrimoniales»; 016, referido a ampliación contrato número 8900000962. Rubro 513, cuenta 5134345000 «Seguro de Bienes Patrimoniales»; 017, referente a siniestralidad seguros. Rubro 513, cuenta 5134345000 «Seguro de Bienes Patrimoniales»; 018, correspondiente a propiedad o posesión de inmuebles Q0400, Q1412 y Q1915. Rubro 5.2.3, cuenta contable 5231431000 denominada «Subsidios a la Producción»; 019, relativo a cotizaciones proveedores Q1915, Q0400. Rubro 5.2.3, cuenta contable 5231431000 denominada «Subsidios a la Producción»; 020, referido a apoyo ejercicios anteriores Q1915. Rubro 5.2.3, cuenta contable 5231431000 denominada «Subsidios a la Producción»; 021, referente a proyecto producción de quesos, Q0400. Rubro 5.2.3, cuenta contable 5231431000 denominada «Subsidios a la Producción»; 022, correspondiente a monto de apoyo Q1915. Rubro 5.2.3, cuenta contable 5231431000 denominada «Subsidios a la Producción»; 023, relativo a funcionamiento de los proyectos Q1915, Q400 y Q0166. Rubro 5.2.3, Subsidios y Subvenciones, cuenta 5231431000 Subsidios a la Producción; y 024, referido a promotor y empresas Q0400 y Q1915. Rubro 5.2.3, cuenta contable 5231431000 denominada «Subsidios a la Producción».

Respecto al apartado de Obra Pública, no se solventaron las observaciones establecidas en los numerales 025, referente a cantidades de obra. Contrato SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0244. Rubro Construcciones en proceso en bienes de dominio público. Cuenta: «1235461400 división de terrenos y construcción de obras UR»; 027, referido a cantidades de obra. Contrato SOP/RE/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0354. Rubro Construcciones en proceso en bienes de dominio público. Cuenta: «1235561500 construcción de vías de comunicación»; 028, referente a calidad de obra. Contrato SOP/RE/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0354. Rubro Construcciones en proceso en bienes de dominio público. Cuenta: «1235561500 construcción de vías de comunicación»; 029, correspondiente a especificación de concepto de obra. Contrato SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0227. Rubro Construcciones en proceso en bienes de dominio público. Cuenta: «1235561500 construcción de vías de comunicación»; 030, relativo a precio unitario. Contrato SOP/RF/LP/PU/IV/OB/OP/2016-0247. Rubro Construcciones en proceso en bienes de dominio público. Cuenta: «1235561500 construcción de vías de comunicación»; 031, referido a cantidades de obra. Contrato



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

SOP/RE/LP/PU/ED/OB/ST/2016-0349. Rubro Construcciones en proceso en bienes de dominio público. Cuenta: «1235261200 edificación no habitacional»; 032, referente a cantidades de obra. Contrato SOP/RF/LP/PU/ED/OB/SEG/2015-0398 Convenio de Colaboración y Coordinación CONV/SOP/SEG/2015-01. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 033, correspondiente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/FED/I3-180/PU/2015-679. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 034, relativo a cantidades de obra. Contrato INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/FED/I3-180/PU/2015-679. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 035, referido a cantidades de obra. Contrato INIFEG/PRESIE/EST/LS-57/PU/2015-460. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2016-18. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; y 036, referente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/AD X EXCEP/FED/PU/2015-653. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional». En cuanto a la Administración Pública Descentralizada, respecto al Instituto Estatal de la Cultura, las observaciones números 038, referido a pago de licencias Biblioteca. Rubro 5.1.3, cuenta 5131317000 «Servicios de acceso a internet»; y 039, referente a uso de suscripciones a biblioteca electrónica. Rubro 5.1.3, cuenta 5131317000 «Servicios de acceso a internet». Por lo que hace al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato «SDIFEG», las observaciones números 040, correspondiente a dictamen técnico DVR grabador de video digital CCTV. Rubro 124 Bienes Muebles, cuenta 1241519000 otros mobiliarios y equipos de administración; 041, relativo a contrato 8100001105 circuito cerrado. Rubro 124 Bienes Muebles, cuenta 1241519000 otros mobiliarios y equipos de administración; 042, referido a estudio de mercado minisplits. Rubro 124, cuenta 1246456400 sistema de aire acondicionado; 043, referente a contratación, promoción y perfiles del personal. Rubro 511 Servicios Personales; 044, correspondiente a registro contable por pago de anticipo. Rubro 513 Servicios Generales, cuenta 5133333000, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías la información; 045, relativo a proceso de compra Sistema Web. Rubro 513 Servicios Generales, cuenta 5133333000, servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías la información; 046, referido a registro presupuestal sin IVA. Rubro 513 Servicios Generales, cuenta 5133339000, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; 047, referente a dictamen comparativa propuestas económicas. Rubro 513 Servicios



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Generales, cuenta 5133339000, servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y 048, correspondiente a estudio de mercado carpas tubulares. Rubro 524 Ayudas Sociales, cuenta 5241441000 ayudas sociales a personas. Por lo que hace a la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, las observaciones números 050, referido a ahorro para el retiro. Rubro 5.1.1, «Servicios Personales», cuenta 5115151000 «Prestaciones para el retiro»; y 051, referente a cargas de combustible. Rubro 5.1.2, «Materiales y Suministros», cuenta 5126261000 «Combustibles, lubricantes». Finalmente, respecto al Instituto de Financiamiento en Información para la Educación, la observación número 052, correspondiente a contrato Solutzen de México, S.A. de C.V. Rubro 5.1.3 «Servicios Generales», cuenta 5133339000 «Servicios profesionales, científicos y técnicos».

En el apartado de Recomendaciones Generales, se atendieron los numerales 001, relativo a mejores condiciones servicios profesionales integrales; 002, referido a aportaciones de seguros. Rubro 5.1.1, «Servicios Personales», cuenta 5114144000 denominada «Aportaciones para seguros»; 004, referente a empleados asegurados «Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.». Rubro 5.1.1, cuenta 5114144000 denominada «Aportaciones para seguros»; 005, correspondiente a empleados asegurados «Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más». Rubro 5.1.1, cuenta 55114144000 «Aportaciones para seguros»; 006, relativo a empleados asegurados «General de Seguros, S.A.B.» Rubro 511, cuenta 5114144000 «Aportaciones para seguros»; 007, referido a primas no devengadas «General de Seguros, S.A.B.» Rubro 511, cuenta 5114144000 «Aportaciones para seguros»; 008, referente a seguimiento a seguro «Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.» y «Seguros Ve por Más, S.A. Grupo Financiero Ve por Más». Rubro 511, cuenta 5114144000 «Aportaciones para seguros»; y 009, correspondiente a seguimiento a seguro «General de Seguros, S.A.B.» Rubro 511, cuenta 5114144000; Respecto al apartado de Obra pública, los numerales 014, relativo a cantidades de obra. Contrato INIFEG/PRESIE-SEG/EST/LP-207/PU/2015-718. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; y 016, referido a cantidades de obra. Contrato INIFEG/ESCUELAS CONCENTRADORAS EN ZONAS RURALES-SEG/EST/LP-2015/2015-717. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional».



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

No se atendieron las recomendaciones plasmadas en los numerales 003, referente a operación de ventanillas regionales. Rubro 5.2.3 «Subsidios y Subvenciones», cuenta 5231431000 subsidios a la producción; 010, correspondiente a validación de material publicitario. Rubro 5.1.3 Servicios Generales, cuenta 5133339000 «Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios», 5136361100 «Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales» y 5138384000 «Exposiciones»; y 011, relativo a consolidación. Rubro 5.1.3, cuenta 5131317000 «Servicios de acceso a internet». En el apartado de Obra Pública, los numerales 012, referente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/PRESIE/EST/LS-142/PU/2014-625. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 013, correspondiente a cantidades de obra. Contrato INIFEG/CONCURSABLES 2015-SEG/AD X EXCEP/FED/PU/2015-694. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; 015, relativo a calidad de obra. Contrato INIFEG/FORTALECE-2016-SEG/FED/I3-75/PU/2016-324. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2016-18. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional»; y 017, referido a cantidades de obra. Contrato INIFEG/CONCURSABLES-2015-SEG/FED/LP-150/PU/2015-642. Convenio de Coordinación y Colaboración CONV/SEG-INIFEG/2013-15. Rubro Construcciones en proceso en bienes propios. Cuenta: «1236262200 edificación no habitacional». En cuanto al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato «SDIFEG», las recomendaciones números 018, referente a registro del devengo contable. Rubro 524 Ayudas Sociales, cuenta 5241441000 Ayudas sociales a personas; y 019, correspondiente a contrato sillas PPS y circuito cerrado. Rubro 524 Ayudas Sociales, cuenta 5241441000 Ayudas sociales a personas.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que se desprenden posibles incumplimientos de los contribuyentes a las disposiciones



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

fiscales aplicables, por lo que es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal, precisando que las presuntas irregularidades o incumplimientos se desprenden de las observaciones plasmadas en los numerales 009, referente a contratos SECTUR/097/17 y SECTUR/098/17. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 5133339000 «Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales»; 010, correspondiente a autorización de las acciones de mercado y comercialización. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 5133339000 «Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales»; 011, relativo a mejores condiciones Internacional y Media. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 55136361200 «Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Comerciales para Promover la Venta de Bienes y Servicios» y la 5136366000 «Servicios de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a través de Internet»; y 012, referido a contrato SECTUR/113/2017. Rubro 5.1.3, «Servicios Generales» cuenta 5136361200 denominada «Difusión por Medios Alternativos sobre Programas y Actividades gubernamentales», siendo la autoridad fiscal competente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que en atención a los resultados de la revisión, es procedente hacer del conocimiento de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y de la Secretaría de Obra Pública del Estado, las presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión, precisando los proveedores y contratistas y las observaciones en las que intervinieron.

e) Anexos.

Los anexos técnicos que soportan la revisión, se adjuntaron al Informe de Resultados en medio magnético.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado, concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende del escrito mediante el cual el Subprocurador Fiscal de Asuntos Contenciosos y Resoluciones de la Procuraduría Fiscal adscrita a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado manifestó que no se ejercería el derecho a promover el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XVIII y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

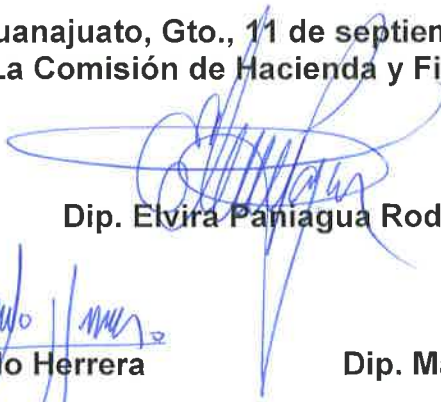
Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado y al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 11 de septiembre de 2018
La Comisión de Hacienda y Fiscalización



Dip. Elvira Paniagua Rodríguez

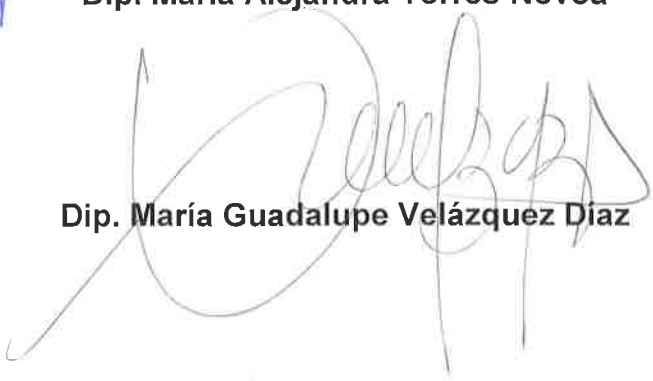


Dip. J. Jesús Oviedo Herrera

Dip. María Alejandra Torres Novoa



Dip. Ma Isabel Lazo Briones



Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.